



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-07841263-GCABA-IVC – Aprobar y adjudicar la Licitación Pública N° 20/25: provisión de destornilladores, llaves y pinzas.

Visto el EX-2025-07841263-GCABA-IVC, y
CONSIDERANDO:

Que por EX-2025-07841263-GCABA-IVC tramita la Licitación Pública N° 20/25 cuyo objeto es la Provisión de destornilladores, llaves y pinzas;

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2025-8865-GCABA-IVC, de fecha 30 de Julio de 2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/25 cuyo objeto es la provisión de destornilladores, llaves y pinzas, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, los Anexos y toda la documentación adjunta que rige para la presente Licitación;

Que por el Artículo 3° del Acta mencionada se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria y apertura de sobres, para el día 20 de Agosto de 2025;

Que el mencionado llamado fue publicado en el Boletín Oficial, en el Sitio WEB del IVC (<https://vivienda.buenosaires.gov.ar/licitaciones#top>) y fue notificado a las firmas sugeridas y a los organismos correspondientes;

Que la presente contratación está contemplada en el Renglón N° 89 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2025, aprobado por el ACDIR-2024-8626-GCABA-IVC del 23/12/24;

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 57/25 (IF-2025-34734171-GCABA-IVC), obrante en el Orden 76, de la que surge que se recibieron las ofertas que a continuación se detallan: Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20-24873487-7 (RE-2025-34754801-GCABA-IVC / Orden 78); Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. - CUIT N° 30-54433919-9 (RE-2025-34755395- GCABA-IVC / Orden 79), y la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20- 35995453-1 (RE-2025-34755858-GCABA-IVC / Orden 80), todo ello de conformidad al Anexo I, que forma parte de la presente;

Que el Acto de Apertura se realizó a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams;

Que los oferentes han recibido mediante transferencia de archivos a través de la plataforma We Transfer

(IF-2025-35665998-GCABA-IVC) toda la documentación correspondiente a esta contratación para realizar la toma de vista, sin haber formulado observación alguna;

Que, llamada a intervenir, la entonces Gerencia Operativa Planificación y Control, dependiente de la Dirección General Desarrollo Habitacional realizó la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme surge del informe agregado en el Orden 87 (IF-2025- 37665914-GCABA-IVC);

Que todas las empresas cumplieron con la requisitoria de la documentación licitatoria;

Que por Acta de Preadjudicación N° 34/25 (ACADP-2025-34-GCABA-IVC / ACTA-2025--39430569-GCABA-IVC), de fecha 16 de Septiembre de 2025, obrante en Orden 93, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó: *“Otorgar el orden de mérito de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I que se acompaña a la presente.”*;

Que asimismo recomendó: *“Adjudicar la Licitación Pública N° 20/25 para la provisión de destornilladores, llaves y pinzas, por un total de Pesos VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$ 21.632.407,20.-), todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes, 3 razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglones N° 20, 60, 100, 110, 160, 220, 320, 330 y 540, a la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20-24873487-7, por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 4.891.130,00.-); Renglones N° 30, 50, 80, 90, 280, 340, 350, 370, 380, 390, 400, 430, 440, 490, 520, 690, 710 y 750, a la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20- 35995453-1, por un total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 16.741.277,20.-).”*;

Que también recomendó: *“Desestimar la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20-24873487-7, para los Renglones N° 10, 40, 340, 520, 550, y 710; Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. - CUIT N° 30-54433919-9, para los Renglones N° 70, 100, 110 y 730; y la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1, para los Renglones N° 10, 20, 220, 330, 410, 420, 570, 580, 700, 730 y 790, por resultar los precios ofertados inconvenientes.”*;

Que por otra parte recomendó: *“Desestimar la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20-24873487-7 para los Renglones N° 50, 200 y 210, la Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. - CUIT N° 30-54433919-9, para los Renglones N° 180, 750 y 800; y la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1, para los Renglones N° 60 120 y 590, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.”*;

Que del mismo modo recomendó: *“Declarar Desiertos los Renglones N° 130, 140, 150, 170, 190, 230, 240, 250, 260, 270, 290, 300, 310, 360, 450, 460, 470, 480, 500, 510, 530, 560, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 720, 740, 760, 770, 780 y 810 por no haber recibido ofertas.”*;

Que incluso recomendó: *“Declarar Fracados los Renglones N° 10, 40, 70, 410, 420, 550, 570, 580, 700, 730 y 790 por no resultar convenientes las ofertas recibidas.”*;

Que por último recomendó: *“Declarar Fracados los Renglones N° 120, 180, 200, 210, 590 y 800 por no cumplir, las ofertas recibidas, con la Especificación Técnica requerida en la documentación licitatoria.”*;

Que el Acta de Preadjudicación mencionada se publicó en el Boletín Oficial y en el Sitio WEB del IVC, como asimismo fue notificada a los oferentes;

Que se han cumplido los plazos de publicación, difusión y exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto;

Que mediante IF-2025-40808268-GCABA-IVC (Orden 98) el día 22 de Septiembre de 2025, el Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL presentó nota manifestando que “(...) *no se mantendrá los precios de la oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 20/25 (...)*”;

Que conforme lo establecido en el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares el cual establece MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS - Los oferentes se obligan a mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de ofertas. Este plazo es prorrogable automáticamente por un lapso igual al anterior, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, según lo estipulado en el artículo 93, inciso A y 96, inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 129/23, Anexo I, dicha nota fue presentada en forma extemporánea;

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la afectación presupuestaria correspondiente mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 25830/2025 (IF-2025- 25158251-GCABA-IVC / Orden 45);

Que el área de Asesoramiento Legal del IVC tomó la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en virtud de lo estipulado en el Artículo 13, inciso i) de la Ley N° 1251 (texto consolidado por Ley N° 6764), que establece que es deber de este Directorio autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas;

Que, luego de un breve debate, el presente tema fue sometido a votación y se aprobó por los miembros presentes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL IVC RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 20/25 cuyo objeto es la provisión de destornilladores, llaves y pinzas.

Artículo 2°.- Adjudicar en el marco de las previsiones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), reglamentada por el Decreto N° 129/23 Anexo I (BOCBA N° 6605), la Licitación Pública N° 20/25 cuyo objeto es la provisión de destornilladores, llaves y pinzas, por un total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$21.632.407,20.-), todo ello conforme surge del Orden de Mérito que como Anexo I (IF-2025-40599013-GCABA-IVC) forma parte integrante de la presente, y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglones N° 20, 60, 100, 110, 160, 220, 320, 330 y 540, a la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20-24873487-7, por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 4.891.130,00.-). Renglones N° 30, 50, 80, 90, 280, 340, 350, 370, 380, 390, 400, 430, 440, 490, 520, 690, 710 y 750, a la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1, por un total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$16.741.277,20.-).

Artículo 3°.- Desestimar la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20- 24873487-7, para los Renglones N° 10, 40, 340, 520, 550, y 710; Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. - CUIT N° 30-54433919-9, para los Renglones N° 70, 100, 110 y 730; y la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1, para los Renglones N° 10, 20, 220, 330, 410, 420, 570, 580, 700, 730 y 790, por resultar los precios ofertados inconvenientes.

Artículo 4°.- Desestimar la Oferta N° 1 del Sr. CRIPPA, CARLOS HERNÁN - CUIT N° 20- 24873487-7 para los Renglones N° 50, 200 y 210, la Oferta N° 2 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. - CUIT N° 30-54433919-9, para los Renglones N° 180, 750 y 800; y la Oferta N° 3 del Sr. CABEZAS, NORBERTO DANIEL - CUIT N° 20-35995453-1, para los Renglones N° 60 120 y 590, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

Artículo 5°.- Declarar Desiertos los Renglones N° 130, 140, 150, 170, 190, 230, 240, 250, 260, 270, 290, 300, 310, 360, 450, 460, 470, 480, 500, 510, 530, 560, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 720, 740, 760, 770, 780 y 810 por no haber recibido ofertas.

Artículo 6°.- Declarar Fracasados los Renglones N° 10, 40, 70, 410, 420, 550, 570, 580, 700, 730 y 790 por no resultar convenientes las ofertas recibidas.

Artículo 7°.- Declarar Fracasados los Renglones N° 120, 180, 200, 210, 590 y 800 por no cumplir, las ofertas recibidas, con la Especificación Técnica requerida en la documentación licitatoria.

Artículo 8°.- Destacar que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos N° 25830/2025 (IF-2025-25158251-GCABA-IVC).

Artículo 9°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Notificación Fehaciente, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones de los artículos 62, 63 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6764).

Artículo 10°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día, promover la difusión en la página web del IVC y la realización de la Orden de Compra respectiva.

Artículo 11°.- Ratificar lo actuado por los funcionarios intervinientes en las actuaciones de referencia atento al cambio de estructura aprobado por ACDIR-2025-8934-GCABA-IVC.

Artículo 12°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Secretaría de Hábitat e Integración Social, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Habitacional y de Servicios Generales y a las Gerencias Operativas Planificación y Control de Obras, Bienes y Servicios, Mantenimiento y Logística. Cumplido, pase a Gerencia Operativa Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

